



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 17/03/2021 y 20/04/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00235-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de oficio de medidas elevada por el apoderado de la parte actora el día 17 de marzo de 2021, ya que verificado el expediente se advierte que la remisión del mismo se efectuó el 22 de abril de 2021.

De otra parte, incorpórese al expediente la citación enviada a la parte ejecutada, allegada por el apoderado de la parte ejecutante el pasado 20 de abril de 2021, la cual no se entenderá surtida, toda vez que se da aplicación de las reglas establecidas por el Artículo 06 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual hace referencia a las notificaciones surtidas vía correo electrónico y la presentada fue remitida a una dirección física, debiendo de cumplirse por lo tanto las ritualidades establecidas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Así mismo, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere al apoderado de la parte ejecutante para que agote el trámite notificación de la parte demandada en debida forma, por cuanto el Código General del proceso y el Decreto 806 de 2020 regulan la notificación personal de manera distinta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7cd349c928aa6e5978275c87d8bd5a5f0150fb8169cfaecde282fe6c55c84a51

Documento generado en 13/07/2021 12:22:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>